

## COFRADIA DE MAREANTES<sup>1</sup>



OFICIOS MEDIADOS ENTRE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS DE GUIPÚZCOA  
Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN.

«Excmo. Sr.:

En la última sesión extraordinaria celebrada bajo mi presidencia el día 14 de Enero pasado por esta Comisión de Monumentos, al aprobarse y hacer suyas las apreciaciones histórico-humanitarias contenidas en la Monografía que, sobre las antiguas Cofradías de Mareantes donostiarras, leyó el Secretario de la misma, se acordó que, por cuantos medios pudieran disponerse, se tratara de lograr fuese llevada á la práctica la benéfica idea de la agremiación de los pescadores de este puerto y el establecimiento de una Atalaya de señales, de todo lo cual se habia ocupado, con general aplauso, esa Excm. Corporación municipal, en Noviembre pasado.

»Grato ha sido á esta Delegación en Guipúzcoa de las RR. AA. de la Historia y de Bellas Artes saber que las unánimes aspiraciones de todos los buenos donostiarras parecen entrar en el periodo de la práctica, gracias á las gestiones que está practicando V. E., desde su última sesión del 24 de Enero.

»En la esperanza, pues, de que se logrará, cual existe en los puertos de pesca más importantes de Guipúzcoa y Bizcaya, la agremiación de nuestros pescadores, con su doble caracter de institución administrativa y benéfica, constituida bajo el patronato del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, siendo, cual desde tiempo inmemorial, Ma-

(1) Véanse páginas 380, 407 y 459 del tomo anterior.

yordomos Mayores sus Alcaldes: esta Comisión de Monumentos, fiel á su misión, y atendiendo á grandes y gratos recuerdos históricos y humanitarios, suplica á V. E.:

»Que la asociación de pescadores que se trata de organizar, se intitule: *Cofradía de Mareantes de San Pedro*.

Confía esta Comisión en que la agremiación, bajo la paternal intervención y protectorado de V. E., se llevará á buen término y pronto, pudiendo servir de norma aquella hoy extinguida Cofradía, convenientemente modificados algunos de sus artículos; reconstitución facil hoy de lograrse, por no haber ahora, ni tener ya razón de ser, las diferencias de categorías que antes existían entre matriculados y pescadores.

»Y conociendo el acendrado amor que esa digna corporación municipal tiene por todo lo que sea recordar y conservar glorias y grandezas donostiarra, y hácia todo cuanto sea hacer el bien á sus administrados, muy principalmente en pró de esa sufrida y valiente gente de mar, que hoy, aislada, se halla completamente desvalida, pero que agremiada, podría constituir una gran fuerza social y una poderosa asociación marítima y benéfica; esta Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Guipúzcoa da á V. E. gracias anticipadas, segura como se halla de que serán atendidos sus ruegos, y termina felicitando á V. E. por sus nobles y levantados sentimientos.

»Dios guarde á V. E. m.<sup>a</sup>a.—San Sebastián 4 de Febrero de 1893.  
—El Gobernador civil Presidente, Rafael Barrio.—P. A. de la C. El vocal Secretario, Pedro M. de Soraluze.»



»El Excmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acordó, en sesión de ayer, hacer constar en acta el agrado con que ha visto el interés que la Comisión de Monumentos de su digna presidencia ha tomado en los asuntos que comprende la comunicación que dirige V. S. con fecha 4 del actual, y manifestarle asimismo la satisfacción que siente la corporación municipal al saber lo adelantados que lleva la referida Comisión sus trabajos.

»Lo que tengo la satisfacción de poner en conocimiento de V. S.

»Dios guarde á V. S. m.<sup>a</sup>a.—San Sebastián 8 de Febrero de 1893.  
—El Presidente, Victor Samaniego.

«Itmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos. San Sebastián.»



La comisión especial nombrada por el Ayuntamiento de esta Ciudad para estudiar las bases de constitución de una cofradía de mareantes ha emitido ya dictamen, empezando por proponer que la corporación municipal otorgue su patronato á la cofradía, siguiendo costumbres tradicionales, si bien el patronato es puramente moral.

Deseando, pues, que el Ayuntamiento ayude en cuanto pueda á la formación de la cofradía ha redactado unas bases, sin perjuicio de formar el oportuno reglamento cuando llegue el caso.

Hé aquí las bases:

Que el alcalde solicite se franquee la puerta que está tapiada hace unos 16 años y que daba acceso al punto llamado «mirador», para construir un cobertizo que sirva de atalaya á los marineros y pescadores,

Que siendo la base más equitativa para conseguir ingresos á fin de cubrir las necesidades de socorros mútuos entre los agremiados que se establezca un impuesto de reciprocidad con lo que á los pescadores de San Sebastian cobran en los puertos de Guipúzcoa, Bizcaya y Santander; el señor alcalde oficiará á los señores alcaldes de esos puertos, notificándoles la constitución de la cofradía, y suplicándoles recomienden á las respectivas cofradías que á fin de evitar disgustos y enemistades entre esta honrada y pobre gente, entreguen aquí su pescado para la venta á los comisionados de esta nueva cofradía del mismo modo que ellos la entregan cuando arriban á esos puertos, El impuesto que se cobrará por comisión de venta, será igual al que se cobra á San Sebastian en los respectivos puertos de las lanchas forasteras, ó sea 5 por 100, 7 por 100 ú 8 por 100 según los casos.

Las lanchas agremiadas de San Sebastian entregarán la pesca que vaya á la venta, á los comisionados de la cofradía, en 5 por 100 del producto de la venta.

Cuando se trate de pesca menor que se vende en el muelle por lanchas agremiadas de San Sebastian, intervendrá el comisionado de la cofradía y se abonará á la caja de ésta el 2 por 100 del producto.

Las lanchas pertenecientes á puertos que por no tener cofradía no

se encargan de la venta del pescado, podrán hacer uso de los servicios de la cofradía para la venta de su pescado sin pagar más comisión que la que pagan las lanchas agremiadas de este puerto.

Las lanchas agremiadas que se ausentasen por temporada, como por ejemplo en la campaña bonitera, á emprender su costera desde otro puerto, continuarán con derecho á percibir los beneficios que otorga la cofradía, pero en cambio tendrán la obligación de contribuir á ésta con el 2 por 100 del producto de venta hecha, durante la campaña. Lo que acreditarán con notas fehacientes que deben traer los patrones á su regreso.

Que á fin de llegar á una cosa práctica en este asunto, se abra una lista en la inspección de policía á donde acudir á inscribirse durante quince días, cuyo comienzo de plazo se anunciará, todos los armadores de lanchas de San Sebastian que deseen agremiarse para la formación de esta cofradía.

Una vez que los incriptos lleguen en número á la mayoría de los armadores de lanchas traineras y caleras, se promoverá una reunión de estos con la comisión del Ayuntamiento, para que de entre ellos nombren tres individuos á fin de redactar los estatutos ó reglamento interior de la cofradía.

Caso de que todas las lanchas no se agremiasen, los pescadores pertenecientes á las no agremiadas que quisieran disfrutar de los socorros de la cofradía, podrán inscribirse una vez constituida ésta, pagando la cuota que se señalará en el reglamento.

La comisión de cofradía de mareantes nombrada por el Ayuntamiento no halla inconveniente en que el Excelentísimo Ayuntamiento otorgue su patronato á la cofradía de mareantes de San Pedro, que trata de formarse siguiendo antiguas tradiciones, pero entendiéndose que este patronato es puramente moral.

Y deseando esta comisión que el Ayuntamiento ayude en cuanto esté dentro de sus facultades y de lo que se especifica en el párrafo anterior, á la formación de esta cofradía, ha redactado algunas bases que somete al Excelentísimo Ayuntamiento, sin perjuicio de que si llega á constituirse la cofradía, se presentará ante el mismo el reglamento que se redacte antes de someterle á la aprobación de la autoridad superior.

